

Beneficios fiscales del sector primario, agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

Fiscal benefits of the primary sector, agriculture, cattle raising , forestry and fisheries.

Brenda Lilian Yepiz Solís¹ y Mónica Ballesteros Grijalva²

JEL de Clasificación: "H - Economía pública > H3 - Políticas fiscales y comportamiento de los agentes económicos > H32 - Empresas"

Resumen

El sector primario, mismo que comprende las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas, tiene una enorme importancia en el desarrollo de la economía. Considerando lo anterior por diversos años, los legisladores y autoridades fiscales le han otorgado diversos beneficios fiscales a este sector (Pérez, 2016). La información que encontrarán en primer lugar la problemática que llevo a elegir el temas consiste en que en este sector en su mayoría se encuentra en zonas alejadas de las ciudades y derivado de eso tienen muy poca capacidad y estructura administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; el objetivo es identificar los beneficios y estímulos aplicables a las empresas, tanto persona física como persona moral al tributar este régimen para la determinación de la carga tributaria, metodología cualitativa descriptiva, conoceremos los requisitos y las obligaciones conlleva, después se enfoca a conocer los beneficios que son las facilidades administrativas y los estímulos fiscales que se puede obtener, se puede observar en la investigación que existen beneficios y estímulos en materia del impuesto sobre la renta, seguridad social y también sobre la adquisición de diésel; todo esto con la intención de exponer los beneficios y determinar si es conveniente principalmente en materia económica.

Palabras clave: Beneficios fiscales, sector primario, facilidades administrativas, estímulos.

¹ . Maestra en Impuestos por la Universidad de Sonora. lcpbrendalilian@gmail.com

² . monica.ballesteros@unison.mx ORCID 0000-0002-3946-543

Abstract

The primary sector, which includes agricultural, livestock, fishing, and forestry activities, has enormous importance in the development of the economy. Considering the above for several years, legislators and tax authorities have granted various tax benefits to this sector (Pérez, 2016). The information that you will find in the first place, the problem that led you to choose the subject, is that in this sector it is mostly located in areas far from the cities and, derived from that, they have very little administrative capacity and structure to comply with their tax obligations ; The objective is to identify the benefits and incentives applicable to companies, both physical and legal persons when taxing this regime for the determination of the tax burden, qualitative descriptive methodology, we will know the requirements and the obligations it entails, then it focuses on knowing the benefits What are the administrative facilities and fiscal incentives that can be obtained, it can be observed in the research that there are benefits and incentives in terms of income tax, social security and also on the acquisition of diesel; all this with the intention of exposing the benefits and determining if it is convenient mainly in economic matters.

Key words: Fiscal Benefit, primary sector, administrative facilities, stimuli

DOI <https://doi.org/10.52906/ind.v1i1.11>

Introducción

México es un país en vías de desarrollo, las actividades primarias se vuelven muy importantes para lograr crecimiento, actividades como la agricultura, la ganadería y la pesca son las más importantes en cualquier lugar, ya que de ellos deriva la alimentación. Para el gobierno es prioridad abastecer las necesidades básicas de su población, por ello proporciona facilidades y/o estímulos fiscales, administrativas y apoyos económicos para conservación y fomento de estas.

Se busca que los empresarios no realicen excesivos pagos al fisco, adhiriéndose éstos los estímulos, que se cuentan por pertenecer al sector primario que se le puede llamar privilegiado fiscalmente. Este sector en su mayoría se encuentra en zonas alejadas de las ciudades y derivado de eso tienen muy poca capacidad y estructura administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



Justificación:

Para el gobierno es prioridad abastecer las necesidades básicas de su población, por ello proporciona facilidades y/o estímulos fiscales, administrativas y apoyos económicos para conservación y fomento de estas.

Por tal motivo en algunos casos el Servicio de Administración Tributaria (SAT) te exime de esa obligación y si no exceden de cierto importe, no tienes la obligación de presentar declaraciones mensuales ni la declaración anual.

Al gobierno le interesa que las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas, (AGAPES) sea autosuficiente y por ellos se han puesto en marcha nuevas políticas públicas, y otras han sido redireccionadas, con el fin de impactar en mayor medida en la productividad y que ello represente mayores ingresos a los productores y elevar el nivel de la calidad de vida de las familias en el medio rural, que la mayoría solo tiene esa actividad como único ingreso, interfiriendo varios factores que no se pueden controlar por ejemplo el clima, plagas, precios.

Planteamiento del problema:

Ahora bien, el presidente Andrés Manuel López Obrador señaló que ... “En los últimos 30 años, en términos muy generales, el norte ha crecido un promedio anual del 4 por ciento; el centro, el 2 por ciento, y el sur sureste cero por ciento. En el sur sureste sólo es la Riviera Maya, Cancún,

Quintana Roo. Si no hubiese sido por ese desarrollo estaría peor la situación, porque las personas de Chiapas, de Oaxaca, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán, se han ido a buscarse la vida a

Quintana Roo. Allá han mantenido tasas de crecimiento del 8 y hasta el 10 por ciento anual” ... (Rescate al campo, 2018).

Agregó que la región beneficiada con el programa Sembrando Vida tiene cualidades únicas que la hacen propicia para detonar el desarrollo productivo de sus pueblos: ... “El cambio es ahora equilibrar, que haya crecimiento en el sur sureste, ahí tenemos los recursos naturales, tenemos el conocimiento, las culturas, es la región con más fortaleza cultural de México y de las regiones con más fortaleza cultural del mundo, el sur sureste, y lo mismo en cuanto a naturaleza. Es una región rica y diversa en fauna, en flora, con 70 por ciento del agua en todo el país. Entonces vamos a atender al sur sureste para que no haya esta paradoja entre riqueza y pobreza, por eso este programa es importante.” ... (Rescate al campo, 2018)

Las facilidades administrativas y beneficios fiscales para el sector primario no llegan a todas las personas de dicho régimen debido a la desinformación que existe, en la presente investigación se abordan temas de



gran relevancia para que dichos contribuyentes que tributan en este régimen se encuentren informados y así logren aprovechar los beneficios.

Objetivo general:

El objetivo general es identificar los beneficios y estímulos aplicables a las empresas, tanto persona física como persona moral al tributar bajo el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras para la determinación de la carga tributaria.

Metodología

La metodología seleccionada es de tipo cualitativa, ya que se detallan las leyes, reformas y facilidades aplicables al tema seleccionado de investigación; Beneficios fiscales del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, utilizando un instrumento metodológico de análisis documental elaborar tablas comparativas aplicando las disposiciones, mostrando los beneficios aplicables que pueden aprovechar las empresas del sector y así interpretar con números los resultados (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2003)

Además, es un estudio descriptivo porque mide de manera más bien independiente los conceptos o variables a los que se refieren y se centran en medir con la mayor precisión posible (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2003) Generalidades del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.

Sujetos de impuestos

De conformidad con el artículo 74 de Ley de Impuesto Sobre la Renta, deberán cumplir con las obligaciones conforme al régimen de actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras los siguientes contribuyentes:

1. Las personas morales de derecho agrario se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, las sociedades cooperativas de producción.
2. Las personas morales que se dediquen exclusivamente actividades pesqueras.
3. Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas silvícolas o pesqueras. (Perez Chavez Jose; Fol Olguin Raymundo, 2019).



Cuando tus ingresos por dicho sector representan cuando menos 90% del total, lo anterior, sin incluir las ventas realizadas de terrenos, maquinaria, o automóviles pertenecientes a tu activo fijo.

Ingresos externos

Ingresos exentos de conformidad al artículo 74 las personas morales y físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, en el caso de las personas morales de 20 veces el salario mínimo general elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo general elevado al año \$6,167.770.00.

Facilidades administrativas

Facilidades administrativas han sido impulsadas por el Gobierno Federal para impulsar al sector agropecuario publicadas el 18 de febrero de 2020. El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en las facultades que le fueron conferidas por el Congreso de la Unión, considera necesario otorgar para el ejercicio fiscal de 2020 a los referidos sectores de contribuyentes, facilidades administrativas y de comprobación, a fin de que cumplan adecuadamente con sus obligaciones fiscales. Asimismo, durante el ejercicio fiscal de 2020 continuará publicando folletos y llevará a cabo talleres, con el objeto de que estos contribuyentes, mediante ejemplos prácticos y situaciones precisas, puedan conocer sus obligaciones fiscales y la forma de poder cumplirlas.

Facilidades de comprobación

Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 74 de la Ley del ISR, podrán deducir con documentación comprobatoria que al menos reúna los requisitos establecidos en la fracción III de la presente regla.

Pagos provisionales semestrales y de ejercicio fiscal 2020

Los agricultores en la mayoría de los casos reciben sus ingresos una vez al año, en la cosecha en todos los casos son de varios meses desde que se siembra hasta que la cosecha rinde frutos, están realizando gastos, buscando fuentes de financiamiento para poder realizar su actividad. Otro ejemplo son los ganaderos



que tienen su ganado, lo tienen que cuidar y alimentar por un periodo mínimo de tres meses. Para después poder percibir sus ingresos, entonces el que el pago sea cada semestre es muy acertado y de mucha ayuda.

Retención de ISR a trabajadores eventuales del campo

En lugar de aplicar las disposiciones correspondientes al pago de salarios, podrán enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones del ISR, correspondiente a los pagos efectivamente realizados por concepto de mano de obra, siempre que los pagos efectuados a cada trabajador eventual del campo no excedan al día de \$371.00 (trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) en el área geográfica, de la Zona Libre de la Frontera Norte definida de conformidad con el Resolutivo Primero de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2019 y de \$246.00 (doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) en el resto del país, en cuyo caso, deberán elaborar y presentar en la ADSC más cercana a su domicilio fiscal a más tardar el 15 de febrero de 2021, una relación individualizada de dichos trabajadores que indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido, además deberán emitir el CFDI y su complemento por concepto de nómina correspondiente.

No obligación de personas físicas externas al ISR

Los contribuyentes personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 74 de la Ley del ISR, cuyos ingresos en el ejercicio fiscal no excedan de 40 veces el valor anual de la UMA y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas, se podrán inscribir en el RFC en los términos de lo dispuesto en la regla 2.4.3. de la RMF, y tendrán la obligación de expedir el CFDI correspondiente a través de un PCECFDI en los términos de la regla 2.7.3.1. de la citada RMF, siempre que se trate de la primera enajenación que realicen dichos contribuyentes respecto de los siguientes bienes: Leche en estado natural, frutas, verduras y legumbres, granos y semillas, pescados o mariscos, desperdicios animales o vegetales y otros productos del campo no elaborados ni procesados.

No obligación de emitir cheques nominativos

Las personas físicas o morales que efectúen pagos a contribuyentes dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyo monto no exceda de \$5,000.00 (cinco mil



pesos 00/100 M.N.) a una misma persona en un mismo mes de calendario, estarán relevadas de efectuarlos con cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el SAT.

Adquisición de combustible

Esta facilidad que el servicio de administración tributaria ofrece a los sectores del campo, es muy importante porque la mayoría de las actividades AGAPES, están en zonas remotas, donde no hay gasolineras cerca, y en muchos casos no se cuenta con servicio bancario y todas las compras requieren ser pagadas en efectivo.

Ingreso de la persona moral

Para los efectos del artículo 74, décimo tercer párrafo de la Ley del ISR, las sociedades o asociaciones de productores, así como las demás personas morales, que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, constituidas exclusivamente por socios o asociados personas físicas, y que los ingresos de la persona moral en el ejercicio, por cada socio, no excedan de 423 veces el valor anual de la UMA, sin exceder en su totalidad de 4,230 veces el valor anual de la UMA, podrán reducir el impuesto determinado conforme al citado artículo 74, en un 30 por ciento.

Sociedades cooperativas de producción pesquera o silvícolas

Para los efectos del artículo 74, décimo primer párrafo de la Ley del ISR, las sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos el Título II del Capítulo VIII de la Ley del ISR y que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas, podrán optar por dejar de observar el límite de 200 veces el valor anual de la UMA a que se refiere la primera parte del décimo primer párrafo del citado precepto, siempre que al tomar esta opción se proceda manera establecida en tal artículo.

Información con proveedores del IVA

Para efectos de la obligación a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, la información podrá presentarse en los mismos plazos en los que realicen los pagos provisionales del ISR.



Tratándose de personas morales a que se refiere el artículo 74 de la Ley del ISR que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán la información a que se refiere esta regla en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, por las actividades empresariales que se realicen a través de la persona moral.

Acreditamiento del estímulo fiscal

Los contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 74 de la Ley del ISR, que obtengan en el ejercicio fiscal ingresos totales anuales para los efectos del ISR menores a 60 millones de pesos, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, apartado A, fracción II, último párrafo de la LIF, podrán efectuar el acreditamiento del estímulo fiscal a que se refiere dicha disposición contra el ISR propio causado en el ejercicio que tenga el contribuyente, correspondiente al mismo ejercicio en que se importe o adquiera combustible, o contra las retenciones del ISR efectuadas a terceros en el mismo.

Estímulo fiscal

En México durante años existieron numerosos beneficios fiscales como exenciones, condonaciones, subsidios y estímulos fiscales que se han puesto en marcha dentro del territorio nacional, con fines y propósitos económicos, políticos o sociales, sin embargo, fue hasta febrero de 1983 cuando el texto constitucional hizo permisible y expresamente el otorgamiento de subsidios en actividades primarias, siempre y cuando éstas sean generales, temporales y no afecten las finanzas de la nación.

Lo anterior es importante ya que hasta antes de esa fecha cualquier subsidio o reducción impositiva que es precisamente el objeto a los estímulos e incentivos fiscales representaba un acto inconstitucional. Dentro de las principales tenemos: Opción de las personas físicas de no llevar contabilidad, beneficios fiscales a patrones y trabajadores eventuales del campo; crédito Diesel y devolución de saldos a favor del Impuesto al valor agregado para contribuyentes del sector agropecuario.



Conclusión:

Las actividades del sector primario son de suma importancia y que de alguna manera contribuye al producto interno bruto. Por lo que se debe continuar con el apoyo e impulso a este sector hasta que alcance un nivel similar al de otros sectores productivos, tal y como sucede en otros países.

Los beneficios y facilidades fiscales que ahora puede aplicar el sector primario favorecen su permanencia; sin embargo, será necesario que se aclaren las disposiciones que generan confusión, para que las disposiciones y los beneficios se apliquen de manera correcta y completa, lo que sin duda generará una certeza jurídica.

Es importante difundir los beneficios a todos los involucrados en los sectores agrícolas, ganaderos, silvícolas y pesqueros para favorecer el desarrollo económico, acabar con la economía informal, ya que las actividades primarias dan la pauta para las demás actividades económicas y la soberanía de las necesidades básicas de todos los habitantes de México.

Se dio a conocer los requisitos necesarios para permanecer al régimen y las obligaciones que se deben de cumplir, se llevaron a cabo pequeños casos de la manera en que se debe aplicar la facilidad o estímulo y se llevaron a cabo comparaciones al decidir optar por el beneficio y también la opción tomar la decisión de no tomarlo.

Entre los beneficios más relevantes está la de facilidades de comprobación, con esto se tienen menos limitantes para deducir sus gastos, que solo tenga que retener el 4% de impuesto a tus empleados es muy atractivo y no utilizar las tablas que marca la ley de impuesto sobre la renta. El que permite hacer compras de combustible en efectivo porque la mayoría de las empresas del sector primario se encuentra en zonas muy alejadas, poder deducir de tus impuestos generados el 0.355 de lo que consumes en Diesel, también ayuda mucho, el descuento que se le da a los patrones en materia de seguridad social al pagar solamente el 1.95 de la Unidad de medida y actualización (UMA).

Incentivar el campo mexicano a que se acabe la informalidad, que los trabajadores puedan tener servicio médico y tener los beneficios en materia de seguridad social, poder obtener créditos.



Recomendaciones

Considerando la importancia de la presente investigación y en función de los resultados se formulan las siguientes sugerencias tanto para personal docente, comunidad educativa y especialmente a los empresarios de la entidad.

La presente puede servir de base para futuras investigaciones relacionadas a los beneficios fiscales del sector primario, se recomienda actualizar las facilidades administrativas, decretos y las leyes fiscales, ya que se publican leyes de manera anual, las facilidades en el mes de febrero, y si existe un cambio aplicarlo.

Seguir en busca de nuevos apoyos que el gobierno federal ofrece los beneficios fiscales o económicos los brinda el ejecutivo a manera que los sectores económicos pudieran necesitarlo, por ello es sumamente recomendable estar pendiente de los decretos y las leyes anualmente. Un ejemplo claro de este son los estímulos fiscales otorgados por el estado de Sonora en respuesta al covid-19 para afrontar la afectación económica que la contingencia provoca en las empresas: 50% de descuento en impuesto estatal sobre nóminas 2%, para empresas con menos de 50 empleados; prórroga pago de revalidación vehicular; suspensión de actos de fiscalización. Es recomendable optar por la facilidad de presentar los pagos de impuestos de manera semestral, ya que los ingresos que las empresas del sector primario perciben en casi todos los casos no son periódicos, es al terminar la cosecha, al acabar con la crianza del ganado, por citar algunos casos. No es recomendable el párrafo anterior si se realiza la devolución de impuestos específicamente el impuesto al valor agregado (IVA), ya que, al acumularse el periodo de seis meses, puede resultar inconveniente por motivo de que tardaría más en poder realizar la solicitud y acumular grandes cantidades de saldo a favor son más los requisitos para realizar la misma. Se puede dar cuenta que hay mucho que investigar y aportar al sector primario, sin embargo, muchas veces el tiempo es un factor que nos limita para hacerlo, pero se pueden hacer futuras investigaciones que permitan una aproximación a las partes involucradas que nos permita tener una visión más amplia y completa.



Referencias

Beneficios fiscales a patrones y trabajadores del campo. (31 de 12 de 2018). Diario Oficial de la Federación.
Rescate al campo. (09 de Octubre de 2018). Al momento, pág. 1.

Plan Nacional de Desarrollo. (2019). Cd de México: Diario Oficial de la Federacion.

Prontuario Tributario. (2019). Cd. de México: Tax Editores Unidos SA de CV.

Constitucion Politica de Los Estados Unidos Mexicanos. (2020). Cd. de México: Diario Oficial de la Federacion.

Ley de Ingresos de la Federacion. (25 de 11 de 2020). Diario Oficial de la Federacion.

Resolucion de Facilidades Administrativas. (21 de 02 de 2020). Diario Oficial de la Federacion, págs. 1-11.

Carballo Maradiaga, J. (2004). instituto mexicano de ejecutivos en finanzas. Obtenido de

https://imef.org.mx/publicaciones/boletinestecnicosorig/BOL_21_04_CTN_IF.PDF

Esquivel, E. C. (2019). excencion 2020 a los ejidos y comunidades respecto las actividades comerciales e industriales que realicen. Notas Fiscales, 36-41.

Garcia Maynez, E. (2014). Introduccion al estudio del derecho. Cd de México: Porrúa.

Hacienda. (2015). Glosario de Terminos Mas Usuales en la Administracion Publica Federal. CD de Mexico: Centro de Documentación y Biblioteca.

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. D. (2003). Metodología de la Investigacion. Mexico Distrito Federal: Mc Graw / Interamericana Editores.



Jose, P. C., & Fol, O. R. (2019). Agricultura, Ganadería, Pesca y Silvicultura régimen fiscal. Cd de México: Tax Editores Unidos SA de CV.

Molina Tamayo, L. (2014). Colegio de Contadores Públicos de México. Obtenido de <https://www.ccpm.org.mx/avisos/PAF%20594%201ra%20julio%2014.pdf> Normas internacionales de contabilidad. (diciembre de 2003). NIC 41.

Pérez Chávez José. (2020). Prontuario Tributario. En P. J. Chavez, & O. R. Fol, Código Fiscal de la Federacion. Cd de México: Tax Editores SA de CV.

Pérez Chávez José; Fol Olguin Raymundo. (2019). Prontuario Tributario. CD de México: Tax Editores Unidos. Real Academia Española. (2020). Diccionario. Madrid España: Aduana Vieja.



Cómo citar este artículo: Yepiz Solís, B. L., & Ballesteros Grijalva, . M. (2021). Beneficios fiscales del sector primario, agricultura, ganadería, silvicultura y pesca . *Indiciales*, 1(1), 94–106. <https://doi.org/10.52906/ind.v1i1.11>.

